GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 081 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 MAR 2025

VISTO:

El Expediente administrativo N° 005-2025047161 conteniendo la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, presentado por el servidor público Abg. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ de fecha 25 de febrero de 2025 y con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura, de fecha 25 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el servidor público Abg. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ, identificado con DNI N° 09948609, nombrado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha presentado solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de un (01) día calendario, correspondiente al lunes 24 de febrero de 2025;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:
b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares.

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 081 -2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 04 MAR 2025

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con eficacia anticipada sin goce de Remuneraciones por motivos particulares, al servidor público **Abg. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ**, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el período de un (01) día calendario, correspondiente al lunes 24 de febrero de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, adjunte en el legajo del servidor público **ABG. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUIZ** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a la parte interesada y órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Rios Navas
DIRECTOR REGIONAL